



RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 55 /2025.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DEL LLAMADO Nº 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO"

Asunción, 26 de mayo de 2025.-

VISTO: Los antecedentes concernientes al LLAMADO Nº 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO" y;

CONSIDERANDO: Que, la licitación que se plantea forma parte del "Proyecto de implementación de un plan piloto para la introducción integral del sistema de autobuses eléctricos", en el marco del "Memorando de entendimiento sobre la cooperación bilateral entre el gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China – Taiwan" para el periodo 2023-2028, ratificado por Ley No. 7390/2024. A través de esta cooperación, Paraguay ha recibido una flota de 30 (treinta) buses eléctricos de tecnología de carga rápida, 8 (ocho) cargadores para las estaciones de carga y sistemas informáticos de administración y monitoreo de flota;

Que, como antecedente inmediato a esta licitación, por Nota M.O.P.C. Nº 1446/2024 del 11/12/2024, mediante la cual la Ministra Claudia Centurión Rodríguez se dirigió al Director Ejecutivo de la Fundación Parque Tecnológico de Itaipu (FPTI-PY) en el marco del Convenio que involucra a ITAIPIU Binacional, la Fundación Parque Tecnológico Itaipu Paraguay y el MOPC para ejecutar el proyecto "Diseño y Construcción de la Fase Inicial de las estaciones cabeceras para Buses Eléctricos en el AMA". Dicho documento adjuntó los Términos de Referencia para dos componentes principales: la elaboración del proyecto ejecutivo y construcción de estaciones de carga de buses eléctricos en ubicaciones específicas (Oficinas de Gobierno, Puerto de Asunción, Talleres MOPC San Lorenzo y Patio de Resguardo de Buses UNA - San Lorenzo), así como los servicios especializados para realizar estudios preliminares en las ubicaciones donde se instalarán definitivamente las infraestructuras de recarga;

Que, la Itaipú Entidad Binacional, junto con la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, suscribieron en fecha 05/09/2024, el Convenio No. 4500076659/2024, cuyo objeto constituye la cooperación de las partes para la ejecución del proyecto denominado "Diseño y construcción de la fase inicial de las estaciones cabeceras para buses eléctricos en el AMA"

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por Resolución Nº 212/2025 del 12/02/2025, acepta la donación de 30 (treinta) buses eléctricos y 8 (ocho) cargadores de 180 kw ofrecidas por la República China-Taiwán, autoriza su incorporación al inventario patrimonial y la entrega al Viceministerio de Transporte para su concesión a un operador privado, seleccionado en licitación pública internacional.

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 55 /2025.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DEL LLAMADO N° 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO"

Que, en consecuencia a todo lo señalado, el equipo técnico conformado para la elaboración del pliego de bases y condiciones de los buses eléctricos que fueran donados por la República de China Taiwan, ha remitido una propuesta de 324 páginas, que consta de: i) las bases y condiciones de licitación, ii) minuta de contrato, como anexo único, iii) 13 apéndices de contrato, iv) 7 formularios para la presentación de propuestas;

Que, a través MEMORÁNDUM VG N° 04/2025 de fecha 02/05/2025, se puede constatar el análisis financiero efectuado que revela una estructura de costos significativamente más eficiente que el sistema tradicional de transporte público;

Que, la estructura de costos fue presentada al Consejo Asesor de Tarifa del Transporte Público de Pasajeros para el Área Metropolitana, conforme consta en el acta de fecha 16/05/2025, cumpliendo así con los procedimientos establecidos;

Que, por su parte, la Dirección Metropolitana de Transporte, por medio del MEMORÁNDUM D.M.T. N° 069/2025 del 07/05/2025, refiere lo siguiente: *Si bien las observaciones realizadas en este documento hacen referencia al PBC, estas corresponden a la fase operativa, por lo tanto no se encuentran observaciones técnicas adicionales al pliego de buses eléctricos en lo que respecta a esta área de competencia.*

Que, la Dirección de Proyectos del VMT, mediante el MEMORANDUM DP N.° 056/2025 del 16/05/2025, luego de realizar algunos comentarios concluye que no encuentra observaciones adicionales al pliego en lo que respecta a su área de competencia.

Que, ambos pronunciamientos técnicos respaldan la solidez del documento elaborado y confirman que el pliego de bases y condiciones cumple con los requisitos técnicos y operativos necesarios para la implementación del proyecto de buses eléctricos en sus respectivas áreas de especialización.

Que, la Ley N° 167/93 establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyéndose en ella al Viceministerio de Transporte.

Que, de la Ley No. 1590/2000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)" en una lectura conjunta con la Ley No. 5152/2014 "Que deroga el capítulo IV de la Ley No. 1590/2000...y sus leyes modificatorias" se desprende que el MOPC, a través del VMT, puede otorgar concesiones para la explotación de servicios públicos de transporte, según el artículo 26 inciso b), de la citada Ley No. 1590/2000.


Econ. Emiliano P. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



174

RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 55 /2025.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DEL LLAMADO Nº 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO"

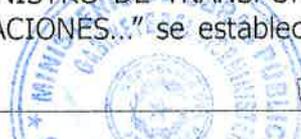
Que, la Ley Nº1618/2000 "CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" dispone lo siguiente, en su artículo 5º: "Licitación pública obligatoria. El otorgamiento de toda concesión de servicio público, precedida o no por la ejecución de obra pública, se hará obligatoriamente por licitación pública, de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación. Podrán participar en las licitaciones que trata la presente ley, todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones", mientras que su artículo 51 establece: "Esta ley será aplicable supletoriamente a las leyes de concesiones sancionadas o a sancionarse, en cualquiera de sus modalidades".

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley No. 1590/2000, en la redacción dada por la Ley No. 3698/2009, establecen las condiciones para las concesiones, así el Artículo 37 expresa: "*Las concesiones de servicios se otorgarán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán un itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados en esta ley*" y "Artículo 38: *Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo de un itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados en esta ley. Las empresas permisionarias continuarán en el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar en una nueva licitación*".

Que, en lo que respecta a la Ley Nº 6925/2022 "DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE ELÉCTRICO EN EL PARAGUAY", en su artículo 4º señala al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como autoridad de aplicación a través de los Viceministerios de Minas y Energía y de Transporte, y señala, entre otras atribuciones, la de promover políticas de promoción y uso de transporte eléctrico en el país, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la promoción de sus beneficios en: mejoras tecnológicas vehiculares, energías limpias, eficiencia energética, disminución de los gases de efecto invernadero, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y ahorro económico para los usuarios al no consumir combustible de origen fósil.

Que, la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 14 refiere: "Contrataciones Excluidas... b) las concesiones de obras y servicios públicos y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes del dominio público, los que, en su caso se registrarán por la legislación de la materia".

Que, por Decreto Nº 3810/2010, de fecha 14 de enero de 2010 "POR EL CUAL SE REACTIVA EL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES..." se establece como función primordial de dicho Gabinete el


Eduardo Emiliano Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 55 /2025.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DEL LLAMADO Nº 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO"

estudio, formulación e implementación de políticas que permitan orientar la acción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en relación a los distintos servicios de transporte para lograr el desarrollo y funcionamiento armónico del sistema, sin perjuicio de las demás funciones previstas en las leyes.

Que, la Resolución MOPC Nº 459 de fecha 2 de mayo de 2014 "POR LA CUAL SE AMPLÍAN LAS FUNCIONES DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO", en su artículo 4º expresa: "...serán atribuciones del Gabinete del Viceministro de Transporte, dentro del ámbito metropolitano las siguientes: a) Proponer políticas y delineamientos técnicos para el transporte metropolitana de pasajeros; b) Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros del área metropolitana; d) Formular y presentar planes de asistencia técnica de acuerdo a la demanda y necesidad del sector de transporte de pasajeros;...i) Decidir en toda cuestión relativa a la supresión o cancelación de líneas, itinerarios y frecuencias para el sistema de transporte terrestre metropolitano de pasajeros, dentro de los límites establecidos por las leyes; h) Establecer las características que deben reunir las unidades de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana para su habilitación y tránsito en especial de sus dimensiones, peso, capacidad, condiciones de seguridad, higiene y vida útil...".

Que, en vista de la complejidad técnica del proyecto de buses eléctricos y para asegurar una evaluación exhaustiva de las propuestas, se considera necesario ampliar la composición del Comité Evaluador, establecido en la Resolución GVM T Nº 20/2014.

Que, en ese sentido, el Dictamen C.J Nº 206/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, ha concluido que, en atención a la vigencia de las disposiciones legales, se torna viable la solicitud planteada, y eleva a consideración del Viceministro de Transporte, la autorización del llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º Autorizar el LLAMADO Nº 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO, y en consecuencia ordenar la publicación en dos diarios de gran circulación nacional por tres veces consecutivas.

Artículo 2º Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del LLAMADO Nº 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



173-

RESOLUCIÓN G.V.M.T. N° 55/2025.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DEL LLAMADO N° 3/2025 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO"

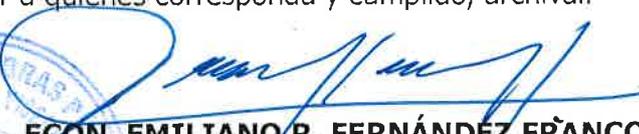
TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO.

Artículo 3° Conformar el Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento de Licitaciones Públicas de Explotación del Servicio de Transporte Público, el cual estará integrado por representantes de las siguientes áreas:

- Un representante de la Dirección Metropolitana de Transporte.
- Un representante del Gabinete del Viceministro de Transporte.
- Un representante de la Coordinación Administrativa.
- Un representante de la Dirección de Proyectos.
- Un representante de la Coordinación Jurídica.

Artículo 4° Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación podrá descargarse a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ECÓN. EMILIANO R. FERNÁNDEZ FRÁNCO
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".